



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO PARA LOS DÍAS 26, 27, 28 Y 29 DE OCTUBRE DE 2021, PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO; ASIMISMO SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE LA CARGA DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2021.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 3 tres de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 28 veintiocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, el Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), aprobó los 'Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia' (Lineamientos Técnicos Generales). Estos Lineamientos fueron modificados por el Consejo Nacional del SNT, el 5 cinco de noviembre de 2020 dos mil veinte, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 veintiocho de diciembre de 2020 dos mil veinte.
2. Los Lineamientos Técnicos Generales incluyen las Políticas Generales que orientarán la publicidad y actualización de la información que generen los sujetos obligados, misma, que en su artículo Octavo fracciones I, II y III establecen el plazo y cierre de actualización de la información, de acuerdo a su naturaleza.

3. El 9 nueve de julio del 2021 dos mil veintiuno, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), aprobó los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Estos Lineamientos establecen que el *Sistema de Solicitudes de Información denominado SISAI 2.0, empezará a operar después de los veinte días hábiles posteriores a su entrada en vigor; por lo que, los sistemas Infomex de cada entidad federativa y el de la Federación dejarán de recibir solicitudes de información y recursos de revisión, de acceso a la información pública y de protección de datos personales.*

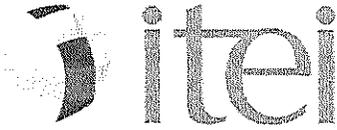
4. El 13 trece de agosto de 2021 dos mil veintiuno, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos mencionados en el numeral inmediato anterior, entrando en vigor al día siguiente de la referida publicación.

5. El 26 veintiséis de agosto del 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo Nacional del SNT aprobó el 'Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban las actividades y compromisos de los organismos garantes para la puesta en operación del Sistema de Solicitudes de Información Pública y ARCOP (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia.

6. El 8 ocho de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto aprobó el Acuerdo General mediante el cual se aprobó la configuración e implementación en la Plataforma Nacional de Transparencia, del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SISAI 2.0) y de Protección de Datos Personales (ARCO), así como la deshabilitación del Sistema Infomex Jalisco en la tramitación de nuevas solicitudes.

7. El 13 trece de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se supuso en operación el mencionado SISAI 2.0, en cumplimiento al primer párrafo del Artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos de la PNT.

8. El 1º de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobó el Acuerdo mediante el cual se suspenden los términos para la atención de solicitudes de acceso a la información y de datos personales, y para la interposición de recursos de revisión para los días 26, 27, 28 y 29 de octubre de 2021; así como para las actuaciones derivadas de los recursos de revisión y su cumplimiento en



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

materia de acceso a la información y protección de datos personales para los días 28 y 29 de octubre de 2021. Igualmente, se amplió el periodo de la carga y actualización de la información de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados de la Federación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia hasta el 5 de noviembre de 2021.

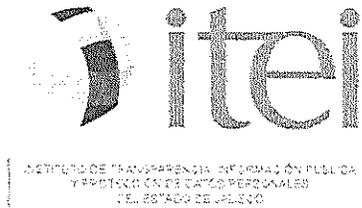
CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en el citado ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, asimismo señala que gozarán de las garantías para su protección, y su ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y las condiciones establecidas en el mismo ordenamiento.

II. Que el artículo 6º, apartado A, fracciones I a VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios y bases para el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de los datos personales que deberán observar la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.

III. Que el artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

IV. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en su artículo 9º, párrafo segundo, que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual en su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

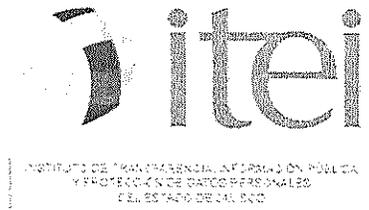


V. Que el artículo 33 de la Ley de Transparencia en su párrafo primero, establece que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.

VI. Que el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, señala que el Instituto es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones que le encomienda la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia, y las demás disposiciones legales aplicables.

VII. Que los artículos 29 y 30 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante: Ley General) establecen que el Sistema Nacional de Transparencia, se conformará a partir de la coordinación que se realice entre las distintas instancias que, en razón de sus ámbitos de competencia, contribuyen a la vigencia de la transparencia a nivel nacional, en los tres órdenes de gobierno, contribuyendo a la generación de información de calidad, a la gestión de la información, al procesamiento de la misma como un medio para facilitar el conocimiento y evaluación de la gestión pública, la promoción del derecho de acceso a la información y la difusión de una cultura de la transparencia y su accesibilidad, así como a una fiscalización y rendición de cuentas efectivas; mismo que será integrado por el Instituto Nacional de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales, los organismos garantes de las entidades federativas, la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

VIII. Que el artículo 49 de la Ley General establece que los organismos garantes desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley para los sujetos obligados y Organismos garantes, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.



IX. Que el artículo 50 de la Ley General señala que la Plataforma Nacional de Transparencia estará conformada por, al menos, los siguientes sistemas: I. Sistema de solicitudes de acceso a la información; II. Sistema de gestión de medios de impugnación; III. Sistema de portales de obligaciones de transparencia, y IV. Sistema de comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados.

X. Que el artículo 52 de la Ley General establece que el Sistema Nacional de Transparencia, del cual forma parte este Instituto, establecerá las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la plataforma, promoviendo la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los sistemas por parte de los usuarios.

XI. Que el Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, señala que el SISAI es la herramienta electrónica de la Plataforma Nacional, mediante la cual las personas podrán presentar sus solicitudes de acceso a la información; asimismo, es la herramienta para el registro y captura de todas las solicitudes recibidas por los sujetos obligados a través de los medios señalados en la Ley General.

XII. Que en las fechas señaladas en el título del presente acuerdo, se han presentado intermitencias en la PNT, lo que ha generado fallas en su funcionamiento y ha ocasionado dificultades a los usuarios para acceder y utilizar los cuatro componentes que la integran: Sistema de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), Sistema de Solicitudes de Información 2.0 (SISAI), Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) y del Sistema de Comunicación entre los Organismos Garantes con los Sujetos Obligados (SICOM).

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XXXVIII, artículo 41, párrafo 1, fracción XX; y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

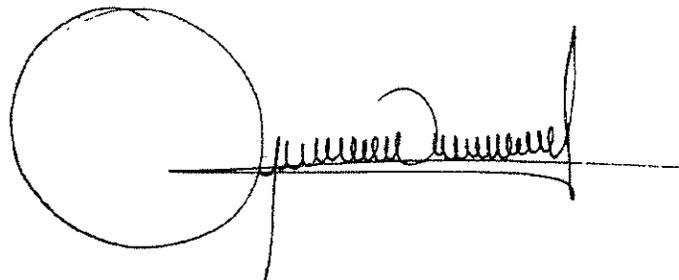
PRIMERO. Se aprueba suspender plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y ejercicio de derechos ARCO, en el estado de Jalisco para los días 26 veintiséis, 27 veintisiete, 28 veintiocho y 29 veintinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno, atendiendo a las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la ampliación del periodo de la carga y actualización de la información de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del estado de Jalisco en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, hasta el 5 cinco de noviembre de 2021.

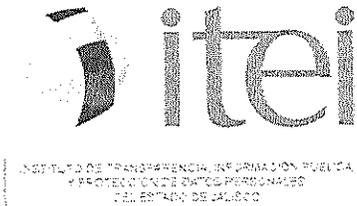
TERCERO. Se tendrán por practicadas aquellas notificaciones que se hayan realizado por medios diversos a la Plataforma Nacional de Transparencia, en el marco de los procedimientos administrativos señalados en el acuerdo primero.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, realizar las gestiones necesarias para la notificación por correo electrónico a los sujetos obligados de la entidad federativa, así como su publicación en el presente Acuerdo General en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes.

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 3 tres de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba la suspensión de los plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO para los días 26, 27, 28 y 29 de octubre de 2021, para los sujetos obligados del estado de Jalisco; asimismo se aprueba la ampliación del periodo de la carga de actualización de la información de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, hasta el 5 de noviembre; aprobado en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 3 de noviembre del 2021 dos mil veintiuno.

RHG/RAR